OTROSÍ MODIFICATORIO #1 AL CONTRATO NO. CPS-486-2026

Entre el **MUNICIPIO DE TURBACO,** identificado con NIT. **890.481.149-0,** representado en el presente acto por **CLAUDIA ESPINOSA PUELLO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 45.476.142, en su condición de alcaldesa del Municipio de Turbaco, y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra, **RONALDO DE JESUS FIGUEROA PUELLO,** identificado con C.C N° **9.291.530,** representante legal de **FIGUEROA ABOGADOS & CONSULTORES S.A.S,** identificado con la NIT. No. **900688314-5**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, no encontrándonos incursos en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses o prohibición de rango constitucional o legal, manifestación que se entiende efectuada con la suscripción del presente acuerdo o su aprobación en la plataforma transaccional SECOP II, hemos acordado celebrar el presente **OTROSÍ 1** al Contrato No. **CPS-486-2026**, por medio del cual, se modifica el valor y el plazo del contrato, previas las siguientes consideraciones:

I. Que acorde con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la alcaldesa de Turbaco, adelantó todos los trámites pertinentes tendientes a la elaboración de los documentos previos cuyo propósito es satisfacer el objeto de: **«PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DEL MUNICIPIO DE TURBACO».**

II. Que el día 24 de septiembre de 2026 se aprobó electrónicamente en la plataforma transaccional SECOP II el contrato **CPS-486-2026** entre **EL MUNICIPIO** y **EL CONTRATISTA**.

III. Que el término de ejecución del contrato **CPS-486-2026** se pactó de manera inicial por **DOS (2) MESES**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, con fecha de terminación el día veintitrés (23) de septiembre de 2026, y por un valor de **VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS (22.464.000) M/CTE.**

IV. Que la supervisión del contrato es ejercida por el **JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA** de la Alcaldía Municipal, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

V. Que el **MUNICIPIO** estableció la necesidad de adicionar en tiempo y valor el presente contrato para seguir contando con los servicios del contratista, conforme a lo estipulado en el Estudio Previo anexo a al presente otrosí.

VI. Considerando que se le debe dar cumplimiento y continuidad a los fines de la administración pública, se encuentra procedente y pertinente adicionar el contrato en tiempo en **UN (1) MESES** al plazo inicialmente pactado y en valor en la suma de **VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS ($22.464.000) M/CTE.**

VII. Que como respaldo del valor que se adiciona, se expidió Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 692 de, el cual hace parte integral del presente documento.

VIII. Que, en atención a las consideraciones anteriormente expuestas, las partes contratantes, es decir, el **CONTRATISTA** y **EL MUNICIPIO DE TURBACO**, encuentran conveniente celebrar el presente **OTROSÍ 1**, en procura de atender y cumplir los objetivos trazados con la contratación en cuestión.

Que, en mérito de lo expuesto, las partes contratantes, acuerdan:

CLAUSULA PRIMERA: La cláusula segunda del contrato **CPS-486-2026** quedará de la siguiente forma:

***"2) PLAZO**: TRES (3) MESES."*

CLÁUSULA SEGUNDA: Adiciónese el valor del contrato **CPS-486-2026** en la suma de **ONCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS ($11.232.000) M/CTE**, por lo tanto, la cláusula cuarta del contrato **CPS-486-2026** quedará de la siguiente forma:

***"4) VALOR:** TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS ($33.696.000) M/CTE".*

CLÁUSULA TERCERA: Modificar la forma de pago del contrato **CPS-486-2026**, la cual dicha cláusula quedará de la siguiente forma:
"5) FORMA DE PAGO: *El valor total estimado del contrato es la suma de TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS ($33.696.000) M/CTE; los cuales serán cancelados por EL MUNICIPIO, en calidad de honorarios y será el único emolumento por los servicios prestados; EL MUNICIPIO realizará el pago del valor del contrato en TRES (3) CUOTAS parciales mensuales de ONCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS ($11.232.000) que se tramitarán mes vencido contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución dentro de los 5 días siguientes a la radicación de la cuenta de cobro o factura, correspondiente al plazo restante del contrato. El contratista deberá presentar: informe de actividades, recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato y acreditar el cumplimiento de las obligaciones según lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 sobre el pago de las obligaciones de seguridad social Integral (Salud, Pensión y ARL), además de ello el cargue de la cuenta de cobro en la plataforma SECOP II y la aprobación de la misma por parte del supervisor."*

CLÁUSULA CUARTA: Las partes contratantes ratifican todas las cláusulas y aspectos que no hayan sido objeto de modificación o aclaración por medio del presente **OTROSÍ 1**, las cuales en consecuencia continúan vigentes, en lo que aquí dispuesto no se opongan.

CLÁUSULA QUINTA: El presente **OTROSÍ 1**, se perfecciona con la aprobación electrónica del mismo por las partes a través de la plataforma transaccional del SECOP II.